

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 120/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CONTRATO No. 120/2017-LICITACIÓN-SEGGOB **GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de vehículos automotores, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.** por conducto de su apoderado legal el **Lic. Alejandro Soto Espino**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante las requisiciones de compra números **835/2017, 839/2017, 840/2017, 841/2017, 842/2017, 843/2017, 844/2017, 845/2017, 846/2017, 847/2017, 848/2017 y 852/2017**, entre otras, emitidas en el sistema SIIF, solicitó la adquisición de vehículos automotores, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 7, 8 y 9 de agosto del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N025-2017**. El 11 de agosto del 2017 se verificó la junta de aclaraciones y el 17 de agosto del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 24 de agosto del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7 8 y 9 a favor del proveedor **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$6'323,887.20 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 120/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4. Que en fechas 02 y 03 de agosto del 2017 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06256**, inscrito en fecha 02 de marzo del 2016 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de enero del 2017.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 48,239 tomo 141, de fecha 24 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 de los de Guadalajara Jalisco, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.3. Que cambió su denominación social de "**GRUPO COMERCIALIZADOR CORTOR, S.A. DE C.V.**" a "**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**" según consta en la escritura pública número 30,916, Tomo 852, de fecha 13 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- 2.4. Que cambió su denominación social de "**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**" a "**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.**"

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 120/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

según consta en la escritura pública número 33,180, Tomo 900, de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí.

- 2.5. Que su apoderado legal es el **Lic. Alejandro Soto Espino** quien acredita su calidad como tal con escritura pública numero 33,257 tomo 902 de fecha 07 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público numero 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la compra, venta, adquisición, arrendamiento, concesión u obtención de derechos de uso sobre toda clase de vehículos de carga, montaje, transportación que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social y la comercialización de los bienes, mercancías y productos respectivos.
- 2.7. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GCC150226819**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Av. Aguascalientes número 711, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes Ags, C.P. 20116, con número telefónico (449) 910 93 93, y cuenta de correo electrónico sergiodealbab@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios con la empresa Servicios Integrales Nees S.A de C.V.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Proveedor: Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los vehículos automotores que constituyen el objeto del presente contrato y cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N025-2017**.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 120/2017-LITACIÓN-SEGGOB

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos automotores requeridos por “**La Secretaría**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; bienes que “**El Proveedor**” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

NO. DE REQUISICIÓN	PART.	CANT. POR PEDIDO	CANT. TOTAL	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
843/2017	1	2	9	PIEZA	VEHICULO VEHÍCULOS NISSAN VERSA SENSE T/M MODELO 2018 COLOR BLANCO, CON MOTOR DE 4 CILINDROS DE COMBUSTIBLES A GASOLINA, CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 41 LTS, RINES DE ACERO 15", DESPLAZAMIENTO DE 1.6 (L), TRANSMISIÓN MANUAL DE 4 VELOCIDADES MÁS REVERSA, DIRECCIÓN ELÉCTRICA, BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, FRENIOS ABS/EBD/BA, AIRE ACONDICIONADO MANUAL, ALARMA A CONTROL REMOTO CON INMOVILIZADOR, COMPUTADORA DE VIAJE (ODÓMETRO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MEDIDOR DE AUTONOMÍA), LLAVE INTELIGENTE, EQUIPO DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/AUX/USB, BLUETOOTH, GARANTÍA DEL VEHÍCULO 3 AÑOS O 60 MIL KM, LO QUE OCURRA PRIMERO, GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ DE 5 AÑOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN 20 DÍAS NATURALES.	\$170,120.69	\$1,531,086.21
846/2017		2		PIEZA			
847/2017		1		PIEZA			
848/2017		4		PIEZA			
844/2017	2	3	4	PIEZA	VEHICULO AUTOMÓVIL NUEVO MARCA NISSAN, VERSA SENSE T/M MODELO 2018, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, CON MOTOR DE 4 CILINDROS DE COMBUSTIBLES A GASOLINA, CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 41 LTS, RINES DE ACERO 15" CON TAPÓN COMPLETO, LLANTAS 185/65/R15, DESPLAZAMIENTO DE 1.6 L, TRANSMISIÓN MANUAL DE 4 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELÉCTRICA, BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, FRENIOS ABS/EBD/BA, AIRE ACONDICIONADO MANUAL, ALARMA A CONTROL REMOTO CON INMOVILIZADOR, COMPUTADORA DE VIAJE (ODÓMETRO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MEDIDOR DE AUTONOMÍA), INMOVILIZADOR, LLANTA DE REFACCIÓN Y RIN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS LLANTAS RADIALES, ACCESORIOS MÍNIMOS: TAPETES, LLAVE DE BIRLOS, GATO, EXTINTOR Y SEÑALES REFLEJANTES DE EMERGENCIA. GARANTÍA DEL VEHÍCULO 3 AÑOS O 60,000 KILOMÉTROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ 5 AÑOS. ASISTENCIA VIAL PARA SERVICIO DE REPARACIÓN INMEDIATA EL TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN ES DE 20 DÍAS NATURALES	\$170,120.69	\$680,482.76
845/2017		1		PIEZA			
842/2017	3	2	2	PIEZA	VEHICULO AUTOMÓVIL NUEVO MARCA NISSAN, VERSA SENSE T/M, MODELO 2018, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, POTENCIA 106 HP, DIRECCIÓN TIPO ELÉCTRICA SENSIBLIZADA A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO, CON MOTOR DE 4 CILINDROS DE COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 41 LTS., RINES DE ACERO DE 15" CON TAPÓN COMPLETO, SISTEMA ELÉCTRICO, BATERÍA DE 47 AMPERES POR HORA, ALTERNADOR DE 90 AMPERES, LLANTAS 185/65/R15, DESPLAZAMIENTO DE 1.6L, TRANSMISIÓN MANUAL DE 4 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELÉCTRICA, BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, FRENIOS ABS/EBD/BA, AIRE ACONDICIONADO MANUAL, ALARMA A CONTROL REMOTO CON INMOVILIZADOR, COMPUTADORA DE VIAJE, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA, INMOVILIZADOR, FAROS DE HALÓGENO, LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE, LLANTA DE REFACCIÓN Y RIN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, QUE LAS LLANTAS RADIALES, INCLUYA LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: TAPETES, LLAVE DE BIRLOS GATO, EXTINTOR Y SEÑALES REFLEJANTES DE EMERGENCIA. GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ 5 AÑOS. ASISTENCIA VIAL PARA SERVICIO DE REPARACIÓN INMEDIATA. GARANTÍA DEL VEHÍCULO 3 AÑOS	\$170,120.69	\$340,241.38

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 120/2017-LITICACIÓN-SEGGOB

					AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO. GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ DE 5 AÑOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS NATURALES.		
841/2017		1		PIEZA	VEHÍCULO AUTOMÓVIL NUEVO MARCA NISSAN SENTRA SENSE T-MANUAL MODELO 2017, COLOR BLANCO, 4 PUERTAS LATERALES, CAJUELA INDEPENDIENTE, MOTOR A GASOLINA EN 4 CILINDROS 1.8 DE DESPLAZAMIENTO, POTENCIA DEL MOTOR 128 HP, CON TORQUE 120 LIBRAS-FT, TRANSMISIÓN MANUAL CON 4 VELOCIDADES, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 50 LITROS, SISTEMA DE ALARMA Y SEGURIDAD AUTIROBO, AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE AUDIO AM-FM-CD-MP3-MANOS LIBRES, CINTURONES DE SEGURIDAD PARA CONDUCTOR Y PASAJEROS, LLANTAS RADIALES RIN 16, LLANTA DE REFACCIÓN Y RIN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS LLANTAS RADIALES GARANTÍA DEL VEHÍCULO 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO. GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ DE 5 AÑOS TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN ES DE 20 DÍAS NATURALES.		
842/2017	4	2	3	PIEZA	VEHÍCULO AUTOMÓVIL NUEVO MARCA NISSAN SENTRA SENSE T-MANUAL MODELO 2017, COLOR BLANCO, 4 PUERTAS LATERALES, CAJUELA INDEPENDIENTE, MOTOR A GASOLINA EN 4 CILINDROS 1.8 DE DESPLAZAMIENTO, POTENCIA DEL MOTOR 128 HP, CON TORQUE 120 LIBRAS-FT, TRANSMISIÓN MANUAL CON 4 VELOCIDADES, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 50 LITROS, SISTEMA DE ALARMA Y SEGURIDAD AUTIROBO, AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE AUDIO AM-FM-CD-MP3-MANOS LIBRES, CINTURONES DE SEGURIDAD PARA CONDUCTOR Y PASAJEROS, LLANTAS RADIALES RIN 16, LLANTA DE REFACCIÓN Y RIN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS LLANTAS RADIALES GARANTÍA DEL VEHÍCULO 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO. GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ DE 5 AÑOS TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN ES DE 20 DÍAS NATURALES.	\$193,279.31	\$579,837.93
835/2017	5	1	1	PIEZA	CAMIONETA CAMIONETA PARA TRASLADO DE ALIMENTOS: CAMIONETA NP300 CHASIS CABINA TM MARCA NISSAN MODELO 2018, EN COLOR BLANCO, CON MOTOR DE 4 CILINDROS DE COMBUSTIBLE A GASOLINA, CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 80 LTS, RINES 15", DESPLAZAMIENTO DE 2.5L, TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES, SIN AIRE ACONDICIONADO, CON DIRECCIÓN HIDRÁULICA CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1,518 KG. INCLUYENDO PASAJEROS. GARANTÍA DEL VEHÍCULO 3 AÑOS O 60 MIL KM LO QUE OCURRA PRIMERO, GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ DE 5 AÑOS. *EQUIPADA CON CAJA SECA PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS CON MEDIDAS DE 2.44 MTS. DE LARGO (EXTERIOR) POR 1.80 MTS. DE ANCHO (EXTERIOR) Y 1.70 MTS. DE ALTO (INTERIOR) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PLATAFORMA FABRICADA EN PERFIL CALIBRE NÚMERO 14 (CUATRO CARGADORES) ESTRUCTURA SUPERIOR EN PERFIL TIPO "OMEGA" EN CALIBRE NÚMERO 14, CON FORRO EN LÁMINA DE ALUMINIO PRE PINTADO COLOR BLANCO, FORRO INTERIOR EN TRILAY DE PINO NACIONAL DE 6 MM, CON JUEGO DE RIELES LOGÍSTICOS POR LADO (UNO EN LA PARTE CENTRAL DE LAS PAREDES Y UNO EN CADA COSTADO DEL PISO, CON AISLANTE DE POLIESTIRENO (NIEVE SECA) EN PAREDES Y TECHO DE LA CARROcería, CON ZOCLO METÁLICO DE 25 CM. DE ALTO EN TODA LA CARROcería EN PARTE INTERNA, TECHO DE ALUMINIO EN UNA SOLA PIEZA, CON ESQUINEROS DELANTEROS EXTERIORES REDONDOS EN ALUMINIO NATURAL, PISO DE MADERA DE PINO DE 1" CON CUBIERTA DE LÁMINA NEGRA ANTI DERRAPANTE CALIBRE DEL NÚMERO 14, CON PUERTAS TRASERAS TIPO LIBRO CON HERRAJES (BISAGRAS Y CERROJOS DE MATERIAL GALVANIZADO), EQUIPADO CON LUZ INTERIOR Y PLAFONES REGLAMENTARIOS EN LA PARTE EXTERIOR, INSTALACIÓN DE UN EXTRACTOR INDUSTRIAL DE 10" INSTALADO EN LA PARTE DEL TECHO DE LA CARROcería EQUIPADO CON CONVERTIDOR DE CORRIENTE DE 127 V, QUE CUENTE CON RAMPA HIDRÁULICA DE IMPORTACIÓN MARCA THIEMAN MOD. TT6026 CON UN PESO DE 200 KG Y CAPACIDAD DE CARGA DE 568 KG. GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL EQUIPAMIENTO. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN 20 DÍAS NATURALES.	\$319,220.00	\$319,220.00
839/2017	7	2	2	PIEZA	VEHICULO VEHICULO TIPO Urvan NV350 PARA 15 PASAJEROS, MARCA NISSAN, MODELO Urvan PARA 15 PASAJEROS, COLOR BLANCO, MODELO 2017 MOTOR A GASOLINA 2.5 LTS, 4 CIL. DOCH, 16 VÁLVULAS, VVT-I, Y ETCS-I CON 145 HP. 157 IP TORQUE; FRENOs DELANTEROS DE DISCO VENTILADOS Y TRASEROS DE TAMBOR; DIRECCIÓN HIDRÁULICA DE PIÓN Y CREMALLERA, SISTEMA DE TRACCIÓN TRASERO SUSPENSIÓN INDEPENDIENTE EN DELANTERA Y SISTEMA DE EJE RÍGIDO CON MUELLES SEMIELÍPTICOS, RINES 15" CON LLANTAS; TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES; FRENOs DE DISCO CON SISTEMA ANTIBLOQUEO ABS, INMOVILIZADOR VENTANAS PARA EL ÁREA DE PASAJEROS; CRISTALES CON TINTADO PROFUNDO EXCEPTO PARABRISAS Y PUERTAS DELANTERAS; VIDRIOS ELÉCTRICOS EN CONDUCTOR Y PASAJERO; PUERTA LATERAL DERECHA PARA ACCESO AL COMPARTIMENTO TRASERO DESLIZABLE; PUERTA TRASERA TIPO BANDERA CON BISAGRAS; BARRA DE PROTECCIÓN LATERAL EN PUERTAS DEL CONDUCTOR, PASAJERO Y EN PUERTA DE ACCESO LATERALES BOLSAS DE AIRE EN HABITÁCULO DE CONDUCTOR Y PASAJERO; CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS CONDUCTOR Y PASAJERO, CINTURÓN DE SEGURIDAD DE 2 PUNTOS EN ASIENTOS DE PASAJEROS CABINA TRASERA; SEGURO PARA NIÑOS PUERTA TRASERA, SISTEMA DE DESEMPAÑADO TRASERO, LIMPIA PARABRISAS DELANTERO Y TRASERO; AIRE ACONDICIONADO CON SISTEMA INDEPENDIENTE EN PARTE TRASERA; ESPEJOS LATERALES EXTERIORES ELÉCTRICOS; SISTEMA DE AUDIO AM/FM CON REPRODuctORES DE CD Y 6 BOCINAS. GARANTÍA DE 3 AÑOS Y/O 60,000 KILÓMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO. GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ DE 5 AÑOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN 20 DÍAS NATURALES.	\$367,129.31	\$734,258.62
840/2017	8	2	2	PIEZA	VEHICULO AUTOMÓVIL NUEVO MARCA NISSAN VERSA SENSE T/A, MODELO 2018, COLOR BLANCO, CON MOTOR DE 4 CILINDROS DE COMBUSTIBLE A GASOLINA,	\$217,000.00	\$434,000.00

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 120/2017-LITACIÓN-SEGGOB

					CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 41 LTS., RINES DE ACERO DE 15" CON TAPÓN COMPLETO, LLANTAS 185/65/R15, DESPLAZAMIENTO DE 1.6 L, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 4 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELÉCTRICA, BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, FRENO ABS/EBD/BA, AIRE ACONDICIONADO MANUAL, ALARMA A CONTROL REMOTO CON INMOVILIZADOR, COMPUTADORA DE VIAJE (ODÓMETRO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MEDIDOR DE AUTONOMÍA), INMOVILIZADOR, LLANTA DE REFACCÓN Y RIN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS LLANTAS RADIALES, ACCESORIOS MÍNIMOS: TAPETES, LLAVE DE BIRLOS, GATO, EXTINTOR Y SEÑALES REFLEJANTES DE EMERGENCIA. GARANTÍA DEL VEHÍCULO 3 AÑOS O 60,000 KILOMÉTROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ 5 AÑOS - ASISTENCIA VIAL PARA SERVICIO DE REPARACIÓN INMEDIATA. BARRA DE LUCES DE LA MARCA CODE3 SERIE LEDX2100 TORUS MODELO 2110T9-R/B. 22 MÓDULOS DE LEDS (90 LEDS) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA (TODOS LOS MÓDULOS ATORNILLADOS A LA BASE DE ALUMINIO DE LA TORRETA): 18 MÓDULOS (78 LEDS EN COLOR ROJO/AZUL) 4 MÓDULOS (12 LEDS EN COLOR CLARO) ACERCAMIENTO Y CALLEJONERAS. 4 MÓDULOS DE 9 LEDS GENERACIÓN IV (ÚLTIMA GENERACIÓN) HORIZONTALES CON FILTRO DE ÓPTICA ABIERTA, MEDIANTE TUBO DE CRISTAL, PARA CUBRIR 360 GRADOS, EN LAS ESQUINAS (2 ROJOS Y 2 AZULES) TIPO TORUS 8 MÓDULOS DE 3 LEDS GENERACIÓN IV (ÚLTIMA GENERACIÓN) HORIZONTALES CON FILTRO DE ÓPTICA DIRECCIONAL PARA PROYECTAR LA SEÑAL EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE TUBO DE CRISTAL CÓNICO, HACIA ATRÁS, 4 ROJOS Y 4 AZULES. TIPO TORUS 6 MÓDULOS DE 3 LEDS GENERACIÓN IV (ÚLTIMA GENERACIÓN) HORIZONTALES CON FILTRO DE ÓPTICA DIRECCIONAL PARA PROYECTAR LA SEÑAL EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE TUBO DE CRISTAL CÓNICO, HACIA EL FREnte, 3 ROJO Y 3 AZUL. TIPO TORUS 2 MÓDULOS DE 3 LEDS GENERACIÓN IV (ÚLTIMA GENERACIÓN) (REBEL) HORIZONTALES CON FILTRO DE ÓPTICA DIRECCIONAL PARA PROYECTAR LA SEÑAL EN FORMA DIRECTA HACIA EL FREnte CLAROS (LUZ DE ACERCAMIENTO). 2 MÓDULOS DE 3 LEDS GENERACIÓN IV (ÚLTIMA GENERACIÓN) (REBEL) HORIZONTALES CON FILTRO DE ÓPTICA DIRECCIONAL PARA PROYECTAR LA SEÑAL EN FORMA DIRECTA HACIA LOS LADOS, UNO DE CADA LADO CLAROS (CALLEJONERAS) CONECTADOS A TARJETA CENTRAL HASTA 18 MODOS DE FLASHES OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS PARA SU ENCENDIDO EN FORMA INDEPENDIENTE O SIMULTÁNEA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE PATRULLAJE. MÓDULOS DE LEDS DE ESQUINA MÓDULOS DE LEDS DIRECCIONALES HACIA EL FREnte Y HACIA ATRÁS MÓDULOS DE LEDS ALTERNANTES PARA PATRULLAJE PREVENTIVO HACIA EL		
852/2017	9	3	3	PIEZA	\$277,500.00	\$832,500.00	

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 120/2017-LITACIÓN-SEGGOB

		<p>FRENTE Y HACIA ATRÁS. CALLEJONERA IZQUIERDA CALLEJONERA DERECHA LUZ DE ACERCAMIENTO CAJAS DE CONTROL DE 6 INTERRUPTORES ILUMINADOS PARA ACCIONAR LA TORRETA EN LOS SIGUIENTES PASOS (RECOMENDADO): CUATRO MÓDULOS DE ESQUINA CUATRO LEDS HACIA EL FREnte Y HACIA ATRÁS CALLEJONERA IZQUIERDA CALLEJONERA DERECHA LUZ DE TRABAJO DIMENSIONES: 19-120 CM. (47 PULGADAS) DE LARGO. 5.3 CM. (2.1 PULGADAS) DE ALTO 31 CM. (12 1/4 PULGADAS) DE ANCHO PESO 10.5 KILOS PATRÓN DE DESTELLO CÍCLICO, LO CUAL SIGNIFICA QUE EL DESTELLO DE LOS MÓDULOS DE LEDS SE MODIFICA EN FORMA AUTOMÁTICA. BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO EN UNA SOLA PIEZA 0.32 CM. CALIBRE 12 CON ESPESOR ADECUADO PARA SOPORTAR LOS ESPUEROS TRASMITIDOS A LA BARRA DE LUZES POR EL VEHÍCULO PATRULLA (VIBRACIÓN, VELOCIDAD, ETC) ASÍ COMO TEMPERATURA, MEDIO AMBIENTE Y OTROS ELEMENTOS INTERNOS Y EXTERNOS QUE AFECTAN A UNA PATRULLA. DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL, INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A RAYOS UV, DISEÑO AERODINÁMICO, INTERCAMBIABLES, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA. TAPAS TEXTURIZADAS RESISTENTES AL IMPACTO Y A RAYOS UV DE POLICARBONATO ROJO/CLARO/AZUL, (O CLARO) UTILIZANDO SISTEMA DE GRAPAS PARA FIJARSE, PERMITIENDO UN RÁPIDO MANTENIMIENTO. EL SISTEMA DE GRAPAS FACILITA EL MANTENIMIENTO AL MISMO TIEMPO QUE HA SIDO PROBADO A ALTAS VELOCIDADES CON EXCELENTES RESULTADOS. SISTEMA DE SELLADO CON EMPAQUE QUE EVITA POLVO, HUMEDAD O CUALQUIER AGENTE EXTERNO. SOPORTE DE MONTAJE METÁLICO QUE GARANTIZA LA SUJECIÓN Y EVITA LA VIBRACIÓN EL CUAL PUEDE SER CON GANCHOS PARA EVITAR MAYOR DAÑO AL VEHÍCULO O PERMANENTE. CONTROL PARA INSTALACIÓN SIRENA SIRENA ELECTRÓNICA MARCA CODE3 MODELO 3932 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: OPERACIÓN EN LA BOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXON DEL VEHÍCULO. TRES SONIDOS (WAIL, YELP, HYPER-YELP). SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN). MICRÓFONO RETRANSMISIÓN DEL RADIO. BOCINA DE 100 WATTS CON DIMENSIONES ADECUADAS PARA INSTALAR EN EL COFRE, MARCA CODE3 MODELO Z100ILPA POTENCIA 100 WATTS BURRERA DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A: TUMBABURRO MARCA THUNDER PARA SEDAN TIPO H, DE PLACA CON DOS TRAVESAÑOS DE TUBO DE 1 1/2 PULGADA CAL16, Y UN TRAVESAÑO CENTRAL DE LÁMINA DE 18 PULGADAS DE ACERO, CON ANCLAJES DE ACERO DE 1/4 PULGADA REFORZADOS AL CHASIS CON TOPES DE PROTECCIÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD. EN LA PARTE FRONTEL, ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESAÑO INFERIOR FABRICADOS CON REDONDO MACIZO DE 1/2 PULGADAS. PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO, HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. JUEGO DE PORTA ESPOSAS MARCA THUNDER, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: JUEGO DE PORTA ESPOSAS FABRICADAS EN PLACA DE 1/4 PULGADA Y REDONDO DE 1/2 PULGADA. SOLDADURA DE MICRO ALAMBRE Y PINTADAS CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. KIT DE TORNILLERÍA PARA SU INSTALACIÓN. MAMPARA DIVISORIA ESTRUCTURA METÁLICA CON TUBO REDONDO DE 1 1/2 PULGADA CALIBRE 16. FORRO EN LÁMINA CALIBRE 16 DEJANDO UN CLARO EN LA PARTE MEDIA SUPERIOR PARA COLOCAR EL POLICARBONATO. LÁMINAS LATERALES EN CALIBRE 16. 2 PORTA ESPOSAS EN ALAMBRÓN PULIDO DE 3/8. POLICARBONATO TRANSPARENTE DE 3 MM. EN LA PARTE MEDIA SUPERIOR INSTALADO CON REMACHE DE ALUMINIO. SUJECIÓN EN 4 PUNTOS (2 SUPERIORES Y 2 INFERIORES) PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA EN COLOR NEGRO CON PROTECCIÓN UV. TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO. DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR. GANCHO DE ARRASTRE FABRICADO CON PLACA 1/4 PULGADA A-36 ROLADO CALIENTE. ACABADO EN COLOR NEGRO, CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. SUJETADO AL CHASIS EN LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO. DISEÑO CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR. TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO. DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR.</p>	
--	--	---	--

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 120/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

				<small>GARANTÍAS:</small> TODAS LAS GARANTÍAS SERÁN CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE OPEREN DE ACUERDO A CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL FABRICANTE, NO INCLUYE, DAÑO POR VANDALISMO. MÓDULOS DE LED: 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS SIRENA Y BOCINA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS ROTULADO Y VALIZADO COMO PATRULLA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DE SNSP TIEMPO DE REPARACIÓN: 20 DÍAS HÁBILES. 1 PARA EL MUNICIPIO DE COSÍO 2 PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA		
<small>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$6'323,887.20 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)</small>					<small>SUBTOTAL</small> \$5'451,626.90 <small>I.V.A.</small> \$872,260.30 <small>TOTAL</small> \$6'323,887.20	

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$5'451,626.90 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 90/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$872,260.30 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 30/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$6'323,887.20 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PART.	CAÑTIDAD DE VEHÍCULOS	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	9		Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Avenida Aguascalientes s/n ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190 de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
2	3		Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Avenida de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojo caliente, C.P. 20190 de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
	1		Dirección General de Asesoría Jurídica y Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, Plaza de la Patria S/N Zona Centro, C.P. 20000 de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
3	2		Fiscalía General del Estado, Av. Héroe de Nacozari #201 Colonia La Purísima, C.P. 20259 Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
4	1		Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Avenida de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojo caliente, C.P. 20190 de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
	2		Fiscalía General del Estado, Av. Héroe de Nacozari #201 Colonia La Purísima, C.P. 20259 Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
5	1		Dirección General de Reinserción Social del Estado, Avenida Aguascalientes s/n ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190 de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
7	2		Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia, Avenida Aguascalientes s/n ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190 de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
8	2		Fiscalía General del Estado, Av. Héroe de Nacozari #201 Colonia La Purísima, C.P. 20259 Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
9	3		Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Avenida de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojo caliente, C.P. 20190 de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a exhibir a la firma del presente contrato, carta rubricada por el fabricante de los bienes, en donde se le certifique como distribuidor autorizado de la marca, o en su caso documento que lo acredite como concesionario, así mismo, “El Proveedor” manifiesta que cuenta con un centro de servicio autorizado en el Estado de Aguascalientes.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 120/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

Para las partidas 8 y 9 “El Proveedor” se obliga a presentar a la firma del presente contrato carta del fabricante de los diferentes equipamientos donde lo acredite como proveedor autorizado para distribuir y garantizar su producto, así como escrito mediante el cual manifieste de que los productos que ofrece cuentan con las siguientes certificaciones:

Para sirena SAEJ849 y SAEJ575.

Para torreta SAEJ575 y SAEJ595.

CUARTA. RESPONSABLE.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes” y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en cuanto a tres unidades de la partida 2 y una unidad de la partida 4, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

PART.	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	Responsable de la recepción
1	9	Lic. Roberto Morán Ruiz, en su carácter de Director General de Reinserción Social.
2	1	Lic. Rogelio Edgardo Burwell Garay, en su carácter de Director General de Asesoría Jurídica y Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito.
3	2	Lic. Edgar Francisco Salinas Juárez, en su carácter de Jefe del Departamento de Vehículos de la Fiscalía General del Estado.
4	2	Lic. Roberto Morán Ruiz, en su carácter de Director General de Reinserción Social.
5	1	Lic. Martín Flores García, en su carácter de Director General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.
7	2	Lic. Edgar Francisco Salinas Juárez, en su carácter de Jefe del Departamento de Vehículos de la Fiscalía General del Estado.
8	2	Lic. Oscar Adán Aguayo Téllez, en su carácter de Encargado de Control Vehicular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
9	3	Lic. Oscar Adán Aguayo Téllez, en su carácter de Encargado de Control Vehicular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Los servidores públicos señalados con anterioridad serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en un horario de 8:00 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 120/2017-LITACIÓN-SEGGOB</small>

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el día 30 de septiembre del 2017, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”. 

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos conforme a los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “Los Bienes”, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato. 

Los períodos de garantía empezarán a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Bienes” adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones, conforme a los plazos señalados en el cuadro de la cláusula segunda del presente contrato, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”. 

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad. 

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. 

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 120/2017-LITACIÓN-SEGGOB

satisfacción de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 120/2017-LITACIÓN-SEGGOB</small>

obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La Secretaría**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor**” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “**Los Bienes**” deberán tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 120/2017-LITACIÓN-SEGGOB

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a número DGAD-LEA-N025-2017, así

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 120/2017-LITACIÓN-SEGGOB

como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de agosto del 2017.

“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

LIC. ALEJANDRO SOTO ESPINO
APODERADO LEGAL DE GRUPO TORRES CORZO
AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

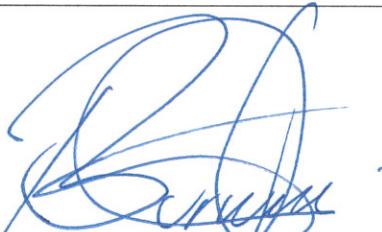
LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 120/2017-LITICACIÓN-SEGGOB



LIC. ROBERTO MORÁN RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL



LIC. ROGELIO EDGARDO BURWELL GARAY
DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y
ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO



LIC. EDGAR FRANCISCO SALINAS JUÁREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VEHÍCULOS DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



LIC. MARTÍN FLORES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y
DELINCUENCIA



LIC. OSCAR ADÁN AGUAYO TÉLLEZ
ENCARGADO DE CONTROL VEHICULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



